

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Santorini P.H.
Demandado : María Marlene Álvarez
Radicación : 2022-00100-00

Se recibió demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Santorini P.H., a través de apoderada judicial contra María Marlene Álvarez, la cual se declaró inadmisibile mediante auto de fecha 25 de abril de 2022 y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación.

Como quiera que el término venció el día 03 de mayo de 2022 y la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, inciso 2º del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Santorini P.H., a través de apoderada judicial contra María Marlene Álvarez, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en su oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

2

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Santorini P.H.
Demandado : María Marlene Álvarez
Radicación : 2022-00100-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 031** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 31/05/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria